RESOLUCIÓN No 459
(03 de noviembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DIRECTA DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y SE DECLARA LA IDONEIDAD DE MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER" SIGNADA CON EL NIT 800.108.848-6"

La Alcaldesa Municipal de El Peñol - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *"(...)*
>
> *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *a) Urgencia manifiesta;*
> *b) Contratación de empréstitos;*
> *c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:>* ***Contratos interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.*

<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (…)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto Nº 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".*

El municipio de El Peñol -- Antioquia, con el fin de mejorar las condiciones de bienestar en la población, realizó el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Todo por mi gente" en el cual, uno de los componentes principales es el social, sin desconocer la necesidad de invertir en infraestructura en todos los sectores.

Para tal fin se propone realizar un contrato interadministrativo con MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER" para realizar los estudios y diseños con el fin de ejecutar los siguientes proyectos:

- CONSTRUCCIÓN DE 3.6 KILOMETROS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS BONILLA – CHILCO – CHIQUINQU IRA – LA CULEBRA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.
- PAVIMENTACION DEL BARRIO SECTOR UNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.
- PAVIMENTACION DEL ANILLO VIAL CONQUISTADORES – LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.
- DISEÑO PUENTE SECTOR LAS VEGAS.

- CONSTRUCCION ESPACIOS DE APOYO PARA EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER", es una entidad que cuenta con amplia trayectoria en la realización de Estudios de preinversión, por lo que se convierte en un aliado estratégico a la hora de aunar esfuerzos en este tipo de proyectos.

MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER", es una entidad que cuenta con amplia trayectoria en la ejecución de obras y en la administración de proyectos de obra, por lo que se convierte en un aliado estratégico a la hora de realizar estudios y diseños de preinversión, para la ejecución de proyectos de impacto social para el municipio de El Peñol.

Se pretende entonces realizar el Contrato Interadministrativo con la entidad MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER", que tiene una reconocida idoneidad y experiencia acreditada con resultados satisfactorios que demuestren la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Contrato, tal y como se observa en la siguiente experiencia relacionada:

- Convenio Interadministrativo 123-2020, celebrado con el Municipio de Puerto Triunfo, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA TRES RANCHOS Y DISEÑO SISTEMA PARA LA SEGUNDA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE CORREGIMIENTO DE DORADAL, DISEÑO COLECTORES EN DORADAL SECTOR LA ELECTRIFICADORA PARA CONEXIÓN AL COLECTOR JORGE TULIO GARCES, DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO BERRIO, DISEÑO COLECTORES CABECERA MUNICIPAL DE AGUA RESIDUAL HASTA COLECTOR NAPOLES" por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($165.000.000) discriminados así: APORTE MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($150.000.000) y APORTE MASER: QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($15.000.000)
- Contrato Interadministrativo N° 1501-CONV-2020, celebrado con el Municipio Guarne, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA", por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($78.471.600)

Lo anterior a la luz de la normatividad vigente que permite realizar alianzas con entidades estatales, cuyo objeto tengan relación directa con el desarrollo de la actividad, esto con la finalidad de cumplir, en el marco de los objetivos misionales y las competencias, con los fines de la Entidad.

Que el presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto para la vigencia 2021, la propuesta económica se determinó de acuerdo a la cotización presentada por MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER".

Que la Secretaria De Obras Públicas e Infraestructura formuló los estudios previos, los cuales dan cuenta de la necesidad y pueden ser consultados en esta dependencia.

Que el valor total del contrato que se busca celebrar, asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($197.516.169).**

Que las condiciones descritas en los literales precedentes además los contratos ejecutados, permiten inferir que **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER", con NIT. 800.108.848-6,** cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Declarar justificada la causal de la contratación directa y la **IDÓNEIDAD** a **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER", con NIT. 800.108.848-6,** de la cual funge como Representante Legal el señor **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.290.044, para celebrar el contrato que tiene por objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE COMO FINALIDAD REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSION, PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA; contrato cuyo valor asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($197.516.169),** con cargo a los siguientes artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1245	08 de septiembre de 2021	230102040127	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	$8.970.616
			230102040173	CONTRUCCION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$20.498.940
			230302010106	PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	$4.666.515

			230402040103	EXIST. SGP LIBRE INV. MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	$49.933.776
			230402040115	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	$88.946.322
	1495	13 DE OCTUBRE DE 2021	230402040118	ADECUACION CENTRO VIDA	$24.500.000
TOTAL					$197.516.169

ARTÍCULO 2º Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTICULO 3° La presente resolución será publicada en el portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto. Igualmente podrán consultarse los estudios previos.

ARTICULO 4° Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5° Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía de El Peñol - Antioquia, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Duviel Darío García Castro Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Yuliana Giraldo Marin Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		